



GOBIERNO
DE ESPAÑA

GOBERNAREN
ORDEZKARIORDETZA
BIZKAIA

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN BIZKAIA

LAN ETA INMIGRAZIOKO
BULEGO PROBINTZIALA

DEPENDENCIA PROVINCIAL
DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

ATZERRITARREN BULEGOA

OFICINA DE EXTRANJERÍA

Titular: []
NIE: []
Familiar Ciudadano de la Unión: []
Autorización: TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE
CIUDADANO DE LA UE

Expte.: [] Validez: []/2028
Vínculo familiar: PAREJA REGISTRADA

VISTA la solicitud formulada por Don/Doña [] con fecha []

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y en el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y examinados los antecedentes que obran en el expediente y acreditado que el solicitante reúne las condiciones y requisitos exigidos para la concesión de la autorización.

El Subdelegado del Gobierno en Bizkaia, de acuerdo con la competencia atribuida por la Disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, resuelve:

CONCEDER la TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE solicitada por D/Dª [], significándole que su vigencia estará **condicionada a que el/la interesado/a siga reuniendo durante todo el periodo de validez indicado en el encabezamiento los requisitos que acreditó en el momento de la resolución.**

En el plazo de **UN MES** establecido en el artículo 210 del RD 557/2011 en relación con la disposición adicional segunda del RD 240/2007 desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa solicitada o, en su caso, desde su entrada en vigor, **DEBERA SOLICITAR cita para la expedición de la TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO** ante la Comisaría Provincial de Policía de Bilbao (Negociado de Extranjeros) sita en la calle Gordóniz nº8, en la siguiente dirección de internet: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html> o poniendo en su buscador: "sede administraciones públicas cita policía", seleccionando en TRAMITES CUERPO NACIONAL DE POLICIA - TOMA DE HUELLAS, y aportando la documentación que figura en la propia página al solicitar la cita.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del citado Real Decreto, el titular de la tarjeta tiene el deber de COMUNICAR los eventuales cambios de nacionalidad, estado civil o domicilio a la Oficina de Extranjería, y en base al artículo 200.3 del mismo texto normativo, en el caso de no mantener el derecho a residir como familiar comunitario, debe SOLICITAR la modificación al régimen general de extranjeros en el plazo de TRES MESES siguientes al hecho causante, siempre que cumpla los requisitos establecidos para obtener una autorización de residencia no lucrativa o de residencia y trabajo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante esta Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede **proceder a su impugnación directa** en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, según establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Bilbao, []

El Subdelegado del Gobierno

P.D. La Jefa de la Dependencia de Trabajo e Inmigración

(Por delegación de firma en virtud del acuerdo de 27 de marzo de 2023)

BUZÓN DE CONSULTAS

<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>



UE
23

BARROETA ALDAMAR, 1 PLTA. BAJA
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435
D. []

CSV : []

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ | FECHA : []

| NOTAS : []



Cuando caduque esta autorización y pretenda realizar su renovación deberá solicitar la misma preferentemente a través del procedimiento telemático de la sede de Administraciones Públicas MERCURIO, para lo cual necesita certificado digital propio o lo puede realizar un tercero con certificado digital.

Para acceder al procedimiento debe poner en su buscador de internet: *Sede administraciones públicas -- procedimientos--extranjería--MERCURIO* seleccionando "presentar renovación" o en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Si carece de sistema de firma electrónica no puede realizar la solicitud telemáticamente (salvo por representación de un tercero en renovaciones y prorrogas) o por abogados, gestores o graduados habilitados por convenio.

El certificado digital puede solicitarlo en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Subdelegación del Gobierno en la calle Elcano, 10 en Bilbao, o, mediante cita previa, a la Agencia Tributaria, Plaza Federico Moyúa N°3, en Bilbao, o en las oficinas de la Seguridad Social, previa solicitud del correspondiente código en la web de la FNMT www.cert.fnmt.es

@@@4f1a20230010024@@@COMUNICACION_001@@@

BUZÓN DE CONSULTAS

<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>



UE
23

BARROETA ALDAMAR, 1 PLTA. BAJA
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435

CSV : 1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA MARTINEZ FERNANDEZ | FECHA : 2

| NOTAS : 7